



## RESOLUCIÓN

**Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431) para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2026 para “EL PLAN DE ACTUACIÓN 2026 Proyecto Fórmate.**

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2026 para “EL PLAN DE ACTUACIÓN 2026 Proyecto Fórmate, y

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La presente subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026 aprobado por el Consejo Insular de Gobierno nº AC0000020807 de fecha 28 de febrero de 2024, y actualizado por el mismo órgano el 25 de febrero de 2026, acuerdo nº AC0000027357, que se extracta a continuación:

CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD		ecca	10/
<p>(en particular, la “campana de verano”). Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna otra Fundación con las características, experiencia y solvencia de la Fundación Canaria Pequeño Valiente, que forme parte de la Federación de Padres de Niños con Cáncer desde el 2019, y que fue declarada entidad de utilidad pública desde 2014. Tercero: Fundación “Pequeño Valiente” Partida: 26-1011-3274-48250 Importe: 35.100,00</p>			
20.	<b>Gastos corrientes de la Federación Insular Tinerfeña de Asociación de padres y madres del alumnado – FITAPA.</b> Justificación: Coadyuvar en los gastos corrientes de la entidad beneficiaria, colaboradora en el desarrollo, implantación y seguimiento de los proyectos que el Cabildo Insular de Tenerife desarrolla en materia de educación. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Federación Insular Tinerfeña de Asociación de padres y madres del Alumnado – FITAPA Partida: 26-1011-3274-48940 Importe: 20.000,00€		
21.	<b>Financiación actividades de las AMPAS de Tenerife.</b> Justificación: Financiación de las diferentes actividades a desarrollar por las Asociaciones de padres y madres del alumnado de la isla de Tenerife. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Federación Insular Tinerfeña de Asociación de padres y madres del Alumnado – FITAPA. Partida: 26-1011-3274-48940 Importe: 150.000€		
22.	<b>Cofinanciación del Festival de Cine Educativo.</b> Justificación: Coadyuvar en la realización del Festival de cine educativo, único en el ámbito insular y regional, de probados resultados en la comunidad educativa, que entroncan con proyectos desarrollados en materia de educación en el Cabildo Insular de Tenerife. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Asociación Educativa FREE RUN EDUCA Partida: 26-1011-3274-48940 Importe: 56.300,00 €		
23.	<b>Gastos corrientes de la Fundación Canaria Radio ECCA.</b> Justificación: Coadyuvar en los gastos corrientes de la entidad beneficiaria de la que el Cabildo Insular de Tenerife es patrono, siendo la única entidad de su naturaleza que proporciona un servicio educativo de su alcance social y económico. Tercero: Fundación Canaria Radio ECCA Partida: 26-1011-3274-48940 Importe: 59.900,00€		
24.	<b>Subvención a la escuela de servicios sanitarios y sociales de Canarias para realizar proyecto de educación para la prevención.</b> Justificación: Coadyuvar en la realización de formaciones en relación a materias de prevención de la salud. Tercero: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.(ESSSCAN) Partida: 26-1011-3276-45390 Importe: 100.000,00€		
25.	<b>Financiación del proyecto en prevención FARO 3ª EDICIÓN.</b> Justificación: coadyuvar los gastos del proyecto de prevención FARO 3ª edición, cuyo interés público viene determinado por dirigirse al conjunto de la sociedad tinerfeña con la realización de acciones educativas en prevención de la salud: prevención al suicidio en los jóvenes, prevención del tabaquismo, prevención de la obesidad prevención del cáncer de piel, etc. A su vez, dicho proyecto debe ir acompañado de la correspondiente investigación y análisis académico de la única institución académica universitaria de la isla que se encuentra investigando dichas materias, como es la Universidad de La Laguna, a través de su Fundación, lo que hace necesario establecer una subvención nominativa a dicha institución, No podemos obviar que es la única que en la actualidad puede dar respuesta		

113

**SEGUNDO.-**En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2026 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1011-3274-48940	Gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2026	Radio Ecca, Fundación Canaria	59.900,00 €



**TERCERO.-** Con fecha 16 de abril de 2026 (GEISER de entrada nº REGAGE26e00037840355) la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2026, por un importe total de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, proyecto, previsión de ingresos y gastos, certificados de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Seguridad Social, declaración de responsable, proyecto de actuación.

**CUARTO.-** Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2026007665 subvención nominativa para la financiación del desarrollo del proyecto gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2026.

**QUINTO.-** Se ha procedido a comprobar que obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

REQUISITO	CUMPLE
Solicitud	Sí
Solicitud de pago anticipado de la subvención	Sí
Memoria del proyecto a subvencionar	Sí
Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado para la ejecución del proyecto, con indicación de su cuantía y el estado en que se encuentren: concedida, compromiso firme de aportación o solicitada	Sí
Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones	Sí
Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable.	Sí
Declaración responsable en materia de igualdad "no discriminación por razón de sexo".	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica	Sí
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Sí
Certificado de estar al corriente en el ECIT.	Sí

**SEXTO.-** En fecha 23 de abril de 2026 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.



**SEGUNDO.**-El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

**TERCERO.**- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, así como el objeto de la subvención, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 21 de abril de 2026 obrante en el expediente.

**CUARTO.**- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

**QUINTO.**- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900€), los gastos subvencionables son los siguientes:



CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS DIRECTOS</b>	<b>58.192,10 €</b>
Gastos de personal técnico, personal de coordinación, personal administrativo	58.192,10 €
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.707,90 €</b>
Mantenimiento de equipos	1.500,00 €
Material fungible	207,90 €
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>59.900,00 €</b>

Los ingresos previstos para la financiación de dichos gastos son:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	59.900,00
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>59.900,00€</b>

**El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2026.**

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
  - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
  - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

*“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y*



terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

**Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.**

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
  - \* Objetivo general y específicos.
  - \* Acciones realizadas.
  - \* Indicadores de evaluación de las acciones.
  - \* Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2027 para presentar la citada documentación justificativa.**

**SÉPTIMO.-** En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.



Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26-1011-3274-48940	59.900,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000120499 de 19 de febrero de 2026 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**OCTAVO.-** En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**NOVENO.-** El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*

**DÉCIMO.-** El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

**UNDÉCIMO.-** Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

**DUODÉCIMO.-** Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

**DECIMOTERCERO.-** El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 23 de abril de 2026, con la observación (...) *Consta error material en el apartado dispositivo segundo del informe propuesta, en relación al número de factura SIGEC, siendo el número correcto el 26-009468, aspecto a tener en cuenta con anterioridad a la emisión de la correspondiente Resolución (...),* observación que queda corregida en la presente Resolución.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**



**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa, por importe de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€) a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2026 para “EL PLAN DE ACTUACIÓN 2026 Proyecto Fórmate y con arreglo a las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431)
<b>Objeto</b>	El objeto de la subvención es financiar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad para desarrollar el proyecto Fórmate, mediante acciones de difusión y la contratación de profesionales que realizarán actividades de coordinación, conexión con recursos y dinamización de los jóvenes en las diferentes comarcas de la isla de Tenerife.
<b>Importe</b>	Cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€)
<b>Plazo y modo de pago</b>	Anticipado
<b>Plazo de ejecución</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
<b>Plazo de justificación</b>	Hasta el 31 de enero de 2027
<b>Documentación justificativa que debe aportar</b>	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife y <b><u>la correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en <a href="http://www.tenerifejovenyeduca.com">www.tenerifejovenyeduca.com</a> en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.</u></b></p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión <b><u>podrá requerir la presentación</u></b> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p>



	<p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
<b>Otras obligaciones que asume el beneficiario</b>	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
<b>Compatibilidad de la subvención</b>	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>



<b>Gastos indirectos</b>	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
<b>Desviaciones entre partidas presupuestarias</b>	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
<b>Reintegro de la subvención</b>	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer un gasto, y reconocer la obligación, a favor de la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), por importe de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-1011-3274-48940, línea de subvención nº 2026000649, en concepto de subvención nominativa para gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad; propuesta de gasto nº 26-004116, ítem de gasto nº 26-010747, nº factura sigec 26-009468 y Expediente nº E2026007665.

**TERCERO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.



Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 20 de febrero de 2026.